

RESOLUCIÓN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “GOBIERNO PARA TODOS”, QUE PRESENTARON Y SUSCRIBIERON, EN FECHA 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ RESPECTIVAMENTE, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE LA PLANILLA QUE INTEGRARÁ AL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DEL 2008 (DOS MIL OCHO) AL 2011 (DOS MIL ONCE).

EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A
VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

VISTOS: PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN “GOBIERNO PARA TODOS”, QUE CON EL OBJETO DE CONTENDER EN LA ELECCIÓN DE LA PLANILLA QUE INTEGRARÁ AL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ DEL 2008 (DOS MIL OCHO) AL 2011 (DOS MIL ONCE), PRESENTARON Y SUSCRIBIERON, EN FECHA 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LOS CC. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ; ES POR ELLO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** ASÍ COMO POR LOS **NUMERALES 44**

FRACCION V, 67 PRIMER PÁRRAFO, 69, 99, 103 FRACCIONES I, IV, V, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE IGUAL FORMA EN CORRELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES, QUE ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EMITE LOS SIGUIENTES:

R E S U L T A N D O S:

I.- QUE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, SIENDO LAS 13:00 HORAS, SE PRESENTARON EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS CC. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ, DELEGADO GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE RENOVACION POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, PRESENTANDO EN ESE ACTO LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008 PARA ELEGIR MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2008-2011, ANTE LA CONSEJERA PRESIDENTA Y EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDEN COALIGARSE.

II.- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES PRESENTARON ANEXO A SU PETICIÓN EL CONVENIO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS DOCUMENTALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL NUMERAL 9º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES, CONSISTENTES EN:

I.- LAS ACTAS QUE ACREDITEN QUE LOS ÓRGANOS PARTIDISTAS RESPECTIVOS DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON DE CONFORMIDAD A SUS ESTATUTOS LA FIRMA DEL CONVENIO, ASÍ COMO LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS OBJETO DE LA COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE;

II.- LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA SU PLATAFORMA ELECTORAL A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE;

III.- LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN QUE SUS ASAMBLEAS O CONVENCIONES ESTATALES APROBARON LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN, CONFORME A LOS ESTATUTOS, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS.

DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1.- CONSTANCIA DE VIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

2.- ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN.

3.- DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL HIZO ENTREGA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SU PLATAFORMA ELECTORAL.

4.- CONVOCATORIA, LISTA DE ASISTENCIA Y ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007.

5.- CONSTANCIA DE VIGENCIA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA.

6.- DOCUMENTAL QUE ACREDITA QUE EL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA HIZO ENTREGA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE SU PLATAFORMA ELECTORAL.

7.- CONVOCATORIA, LISTA DE ASISTENCIA Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007.

8.- 15 (QUINCE) CARTAS DE CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS.

9.- LOGOTIPO IMPRESO EN TRES TANTOS Y CARACTERÍSTICAS.

10.- 1 (UNO) DISCO COMPACTO QUE CONTIENE EL LOGOTIPO VECTORIZADO.

III.- QUE EN CUMPLIMIENTO DEL **ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS ESTÁ FACULTADA PARA RECIBIR, REVISAR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN FORMAR UNA COALICIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO ELABORAR EL RESPECTIVO DICTAMEN, MISMO QUE DEBERÁ DE SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

IV.- QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS 14:00 HORAS, LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RECIBIÓ DE LA SECRETARIA GENERAL MEDIANTE OFICIO **NÚM.: SG – IEEBCS – 218 – 2007**,

EL CONVENIO Y LOS ANEXOS RESPECTIVOS, QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIA, PRESENTARON ANEXA A SU SOLICITUD PARA FORMAR UNA COALICIÓN ELECTORAL, PARA QUE LA COMISIÓN ANTES CITADA PROCEDIERA A SU REVISIÓN Y ANÁLISIS EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 67 Y 68 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

C O N S I D E R A N D O S

1.- QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CONSTITUYEN ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMOS QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS POSIBILITAR EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 44 FRACCIÓN V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, SON DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FORMAR FRENTE, COALICIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE.

3.- QUE EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COALICIÓN.

4.- QUE DE ACUERDO CON EL PRIMER PÁRRAFO DEL **ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL ARTÍCULO 3º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PRETENDAN FORMAR UNA COALICIÓN DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE DEBERÁN PRESENTAR PARA SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA, EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS **ARTÍCULOS 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y 8º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, EL CONVENIO DE COALICIÓN DEBERÁ DE CONTENER LOS SIGUIENTE:

I.- EL NOMBRE Y EL EMBLEMA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA FORMAN;

II.- LA ELECCIÓN QUE LA MOTIVA, HACIENDO SEÑALAMIENTO EXPRESO DEL DISTRITO O DISTRITOS, MUNICIPIO O MUNICIPIOS;

III.- EL NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CLAVE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA Y EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL O LOS CANDIDATOS;

IV.- EL CARGO PARA EL QUE SE LES POSTULA;

V.- EL EMBLEMA Y COLOR O COLORES BAJO LOS CUALES PARTICIPAN;

VI.- LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS;

VII.- LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE SUSTENTARAN LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN; Y

VIII.- LA FORMA EN QUE SE ACREDITARAN LOS VOTOS A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO, PARA EL EFECTO DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y PARA EL OTORGAMIENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y, EN SU CASO, PARA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

6.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN, RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL **ARTÍCULO 69 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

7.- QUE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTA FACULTADA POR EL **ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO** PARA RESOLVER LO RELATIVO AL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR LO QUE RECIBIÓ EL CONVENIO DE COALICIÓN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, Y PROCEDIÓ A SU REVISIÓN Y ANÁLISIS.

8.- QUE DE LA REVISIÓN RESPECTIVA, SE VERIFICÓ QUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, FUE PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 4 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL **NUMERAL 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 3º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, ES DECIR, CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 15, INCISOS B) Y C) DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, NOTIFICÓ A LOS CC. SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, MEDIANTE OFICIO **NÚM. CPPRP-058/2007** DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2007, RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN EL CONVENIO DEL COALICIÓN OBJETO DE ESTE ANÁLISIS, EN RELACIÓN CON LA **FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO** Y CON EL **ARTÍCULO 13 DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES**, REQUIRIÉNDOLES PRESENTEN LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATA A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, C. NOEMÍ ARGELIA SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO Y DE QUE ESTABLEZCAN QUIEN O QUIENES SON

LAS PERSONAS FACULTADAS PARA REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS.

10.- QUE MEDIANTE OFICIO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2007, EL C. PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, PRESENTÓ ANTE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATA A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, C. NOEMÍ ARGELIA SOSA Y SILVA VILLAVICENCIO, ASIMISMO, EN SU ESCRITO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGANTES MANIFIESTAN QUE LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SUSTITUIR CANDIDATOS SON LOS CC. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ.

11.- QUE DEL ANÁLISIS REFERIDO, SE CONSTATÓ QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO PARA LA ELECCIÓN QUE LO MOTIVO, CONCRETAMENTE PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONTIENE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS **FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII DEL CONSIDERANDO 5º EN CONCORDANCIA AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 8º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

12.- QUE DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA AL CONVENIO DE COALICIÓN SE VERIFICÓ QUE CONTIENE LO ESTABLECIDO POR EL RESULTANDO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN SUS **FRACCIONES I, II, III, EN CONCORDANCIA CON LA LEY ELECTORAL EN SU NUMERAL 68 FRACCIONES I, II, III, Y EL ARTÍCULO 9º DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

13.- QUE DE LA REVISIÓN RESPECTIVA, SE VERIFICÓ QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTA ACOMPAÑADO CON EL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2007, DONDE SE APROBÓ EL QUE PUEDAN CELEBRARSE COALICIONES O ALIANZAS CON OTRAS FUERZAS POLÍTICAS PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES QUE HABRÁN DE CELEBRARSE EL PRIMER DOMINGO DE FEBRERO DE AÑO PRÓXIMO; SE ANEXA CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y LA LISTA DE ASISTENCIA DE DICHO EVENTO.

ASIMISMO, SE PRESENTA ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, DONDE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR.

POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, CONSIDERÓ EN SU DICTAMEN QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 10 DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

14.- QUE DE LA REVISIÓN RESPECTIVA, SE VERIFICÓ QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ESTÁ ACOMPAÑADO CON EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007, DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, DONDE SE APROBÓ LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ; ASIMISMO SE ANEXA LA CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y LA LISTA DE ASISTENCIA DE DICHO EVENTO.

POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, DICTAMINÓ QUE EL CONVENIO DE COALICIÓN CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 10 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

15.- QUE DEL ANÁLISIS AL CONVENIO DE COALICIÓN SE VERIFICÓ QUE EL CITADO DOCUMENTO SEÑALA, QUIÉN O QUIENES OSTENTARÁN LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN PARA INTERPONER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA; QUIÉN O QUIENES

INTEGRARAN EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COALICIÓN, QUIÉN O QUIENES SE HARÁN RESPONSABLES DE HACER ENTREGA DE LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA, QUIÉN O QUIENES SON LAS PERSONAS FACULTADAS PARA HACER LAS SUSTITUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN ANTE CADA UNO DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES , EL COMPROMISO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LAS DISTINTAS ELECCIONES, COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO, EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENECE ORIGINALMENTE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS QUE SE PRETENDEN REGISTRAR Y EL SEÑALAMIENTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN EL CASO DE RESULTAR ELECTOS, EL COMPROMISO DE ACEPTAR LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE SE OTORGARÁN A LA COALICIÓN COMO SI SE TRATARA DE UN SOLO PARTIDO, CONSIDERANDO LOS TIEMPOS COMPLEMENTARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 11 DEL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

16.- QUE DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE CONSTATÓ QUE EL CITADO DOCUMENTO ESTABLECE QUIÉN O QUIENES SON LAS PERSONAS FACULTADAS PARA SOLICITAR LAS SUSTITUCIONES DE REGISTRO DE CANDIDATOS, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 13 DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.**

17.- QUE DE LA VERIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN, SE CONSTATÓ QUE SE PRESENTÓ UN EJEMPLAR DEL ORIGINAL MECÁNICO Y EN MEDIO MAGNÉTICO Y VECTORIZADO DEL EMBLEMA QUE PRETENDEN ADOPTAR, ASÍ COMO EL CÓDIGO PANTONE DE LOS COLORES QUE LA DISTINGAN O, EN SU CASO, LA FORMA COMO LA COALICIÓN DECIDIÓ PRESENTAR LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS QUE LA FORMAN.

18.- QUE DEL ANÁLISIS DEL CONVENIO Y DE SU DOCUMENTACIÓN ANEXA, SE ESTIMA PROCEDENTE EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008 COMO UN SOLO PARTIDO, COMO LO ESTABLECE EL **SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO**, BAJO LA DENOMINACIÓN DE COALICIÓN “**GOBIERNO PARA TODOS**” RESPECTO A LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE SE EFECTUARÁ EL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DEL **ARTÍCULO 103 FRACCIONES I, IV Y V, DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL**

ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 69 Y 99 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 Y 68 DE CITADO ORDENAMIENTO LEGAL Y EL LINEAMIENTO DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES, DICTA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE TIENE POR **PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA** LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN A. LOS CC. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DENOMINADA **“GOBIERNO PARA TODOS”** CONFORMADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

SEGUNDO.- SE DECLARA **PROCEDENTE Y SE CONCEDE** EL REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA **“GOBIERNO PARA TODOS”** PRESENTADA POR CONDUCTO DE LOS C.C. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DENOMINADA **“GOBIERNO PARA TODOS”** CONFORMADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DICHA COALICIÓN CONTENDERÁ COMO UNA SOLA ENTIDAD POLÍTICA EN LAS ELECCIONES ESTATALES CONSTITUCIONALES

DEL PRIMER DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- SE EXHORTA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y AL PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN “**GOBIERNO PARA TODOS**” A EFECTO DE QUE SE CONDUZCAN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONDUCENTES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ASÍ COMO LOS NUMERALES APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS DE CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y PARTICIPACIÓN DE COALICIONES.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE EN SUS TÉRMINOS LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS C.C. RAFAEL SERVANDO PORTILLO DÍAZ Y PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ, REPRESENTANTES DE LA COALICIÓN DENOMINADA “**GOBIERNO PARA TODOS**”, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ MISMO DIFUNDASE EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S., EL DÍA 21 (VEINTIUNO) DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO DOS MIL SIETE, EN LA SALA

DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**CONSEJERA PRESIDENTA
LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE**

**LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL
CONSEJERO ELECTORAL**

**PROFR. MARTÍN F. AGUILAR AGUILAR
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ
SECRETARIO GENERAL**